



CONVENIO ESCUELA DE ORQUESTAS
BECA DE FORMACIÓN INSTRUMENTAL
MODALIDAD INGRESO ESPECIAL - AGOSTO A DICIEMBRE 2022

En Santiago, a 01 de agosto del 2022, entre la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, RUT N° 75.991.930-0, representada por don Miguel Antonio Farías Vásquez, cédula de identidad ambas domiciliadas en Bellavista 0990, Comuna de Providencia, en adelante "La Fundación", por una parte; y por la otra don/doña

Table with 3 columns: Sanhueza, Diaz, Fernando Andrés. Sub-headers: Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres

cédula de identidad en adelante "el becado". Actuando en representación del becado menor de edad don/doña:

Table with 3 columns: Díaz, Contreras, Mónica Nelly. Sub-headers: Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres Representante Legal

cédula de identidad Representante Legal (Apoderado/a: padre, padre o tutor/a legal), se ha pactado el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile tiene como "Misión" elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país brindando oportunidades para que los niños, niñas y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas.

Asimismo, los "Objetivos" de la Fundación son: (1) Entregar oportunidades para el desarrollo social de los niños, niñas y jóvenes especialmente de bajos recursos, (2) Promover la creación de orquestas en todo el país y mantener las existentes, (3) Elevar el nivel técnico y académico de las orquestas promoviendo el perfeccionamiento de directores, profesores e instrumentistas, (4) Acercar la música de concierto a toda la población, sin distinción de ninguna índole, y (5) Generar un intercambio cultural y social entre las orquestas de todo el país.

El presente convenio viene a formalizar la selección del Becado para ser parte integrante de la Escuela de Orquestas - Beca de Formación Instrumental – Modalidad Ingreso Especial.

La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, a través de su Escuela de Orquestas, mantiene un Programa de Becas, dentro de las cuales se encuentra la Beca Formación Instrumental de la Escuela de Orquestas, que le permite al becado fortalecer las necesidades técnicas instrumentales, ampliando sus conocimientos técnicos, teóricos y prácticos, con el fin de enriquecer su interpretación musical con el apoyo de profesionales especialistas en cada instrumento y lenguaje musical.



1. CONDICIONES

Las partes acuerdan que la condición de Becado de la Fundación estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Que el Becado declare contar con salud compatible con las actividades propias de la ejecución instrumental y de programación.
- b) La continuidad de los estudios regulares del instrumento musical y de Lenguaje Musical por el cual fue seleccionado como Becado.
- c) En caso que la Fundación solicitare al Becado su participación en conciertos y presentaciones de Orquestas de FOJI, grupos de cámara, ensambles, o como solista, éste deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible.
- d) Que el Becado no adquiera la calidad de músico profesional, comience a recibir remuneración permanente por la labor como músico, o se titule como músico.
- e) El debido cumplimiento por parte del Becado de las obligaciones señaladas en el **“Reglamento Interno Escuela de Orquestas FOJI”**, el cual se extiende al lector en el **anexo 1** del presente instrumento y **forma parte íntegra del presente convenio**.
- f) El Becado debe atenerse a los protocolos establecidos por la Central de Instrumentos y Archivo Musical respectivamente, procurando el cuidado, buen uso y respeto a las fechas de devolución, en materia de préstamo/comodato de instrumentos, materiales y/o partituras.

2. DE LA CALIDAD DE BECADO

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula 1. “CONDICIONES” del presente instrumento, tendrá como consecuencia el término inmediato del presente convenio y, por ende, la pérdida de la calidad de Becado y de toda subvención económica que le entregare la Fundación, lo cual será comunicado al Becado por escrito. Dicha medida fundada no será objeto de reconsideración y operará desde la fecha de envío de la notificación escrita por carta certificada o correo electrónico al Becado.

3. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el período comprendido entre el **01 de agosto del 2022 y el 31 de diciembre del 2022**, ambas inclusive.

4. EXIGENCIA DE FICHA DE CARACTERIZACIÓN Y ENTREVISTAS CON ÁREA PSICOSOCIAL

La realización de las clases estará condicionada al cumplimiento de **completar íntegramente la “Ficha de Caracterización”**. A su vez, será condicionante para la continuidad del Becado el cumplir con las entrevistas solicitadas por el área Psicosocial, para recabar antecedentes relevantes los primeros meses del año, según días y horas asignadas por los profesionales. En el caso que el becado pertenezca a una Orquesta FOJI, deberá completar sólo la Ficha de Caracterización enviada por el Programa de Orquestas Propias, no debiendo completar dos veces la Ficha de Caracterización.

5. RENUNCIAS Y DESVINCULACIONES

El Becado podrá renunciar al programa de becas en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito mediante Formato Carta Renuncia a la Asistente Escuela de Orquestas enviada a través de carta certificada o correo electrónico con al menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva, quedando ambas partes liberadas de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

La Fundación, por su parte, podrá poner término a su arbitrio e ipso facto al presente convenio (**y en consecuencia a todos los beneficios vigentes del becado, en las áreas: Escuela de Orquestas, Psicosocial y/u Orquestas Propias**) en el caso que el Becado incurriere, a su juicio exclusivo, en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el Anexo 1 Reglamento FOJI. La



Fundación queda liberada de pleno derecho de toda obligación emanada del presente convenio, desde el momento de la notificación de la medida al Becado y su representante por carta certificada o al correo electrónico registrado, quienes renuncian al ejercicio de cualquier acción tendiente a obtener la reconsideración de la medida disciplinaria, como asimismo al reclamo de toda compensación o indemnización derivada de la pérdida de los beneficios en razón de la medida adoptada por la Fundación.

6. AUTORIZACIÓN DERECHOS DE IMAGEN

Las partes acuerdan que todo el material que contenga la imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad intelectual exclusiva de la Fundación, la que detentará todos los derechos de explotación y comercialización como asimismo los derechos conexos, sobre el material que contenga la imagen, sin limitación territorial ni temporal alguna, para los fines propios de la Fundación.

Asimismo, el Becado y representante comparecientes, autorizan expresamente y a título gratuito, conforme a la Ley 19.628 sobre protección a la vida Privada, a la Fundación para:

a) Filmar, fotografiar, grabar y registrar en cualquier soporte, total o parcialmente, la interpretación o ejecución que efectúa, como asimismo su imagen, audio, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la “Imagen”) en cualquiera de las actividades y/o clases de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma (ya sea en soporte presencial o virtual realizando las actividades desde su hogar), pudiendo ser objeto de edición, modificación, difusión, reproducción, divulgación y/o cesión a terceros, sin restricciones ni limitaciones temporales ni geográficas, sea en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación.

b) Reproducir y ejecutar públicamente el referido registro, mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro.

7. NATURALEZA DEL VÍNCULO

Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de formación musical cuyo objetivo es realizar clases del instrumento y de Lenguaje Musical; **el Becado no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia** y, en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto, no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico.

8. SEGURO DE ACCIDENTES

El Becado mientras mantenga su calidad de “Becado” estará cubierto por un seguro de accidentes (**a causa o con ocasión de actividades realizadas por la Fundación**) el cual se encuentra sujeto a las condiciones generales vigentes establecidas en la respectiva póliza.

9. SUJECCIÓN A ANEXOS DE CONVENIO

Se deja constancia que de acuerdo con las necesidades propias de la Fundación y/o actividades emergentes que puedan surgir en el transcurso del año durante la vigencia del convenio, las partes podrán otorgar “Anexos de Convenio” que detallen las condiciones y respectivas retribuciones a las que queda sujeto el Becado en dichas actividades extraordinarias. Desde el momento de la firma de los respectivos anexos pasarán a formar parte integrante del presente convenio.



10. PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20. 285. En virtud de lo anterior se procede a la publicación del presente acuerdo en nuestra plataforma de transparencia, en el apartado “**Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales en Ejecución**”, a la cual se accede mediante la página web de FOJI. Por lo mismo, el **presente convenio estará disponible en el apartado mencionado**, siendo actualizado este registro los primeros 10 días hábiles de cada mes.

11. PERSONERÍA JURÍDICA

La personería de don **MIGUEL ANTONIO FARIÁS VÁSQUEZ**, para representar a la Fundación consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 6 de abril del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril del año 2022 ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Fischer Yávar, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

12. SECCIÓN FIRMAS

Tomo conocimiento y acepto todos los términos, condiciones, obligaciones y sanciones del presente convenio, incluyendo el Reglamento Interno Escuela de Orquestas FOJI, el cual se extiende al lector en el anexo 1 y forma parte íntegra del presente convenio.

Fernando Andrés Sanhueza Díaz

Nombre Becado/a

Firma

Mónica Nelly Díaz Contreras

Nombre Representante Legal

Firma

Miguel Farías Vásquez



Miguel Antonio Farías Vásquez
Director Ejecutivo

Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile



ANEXO 1

REGLAMENTO INTERNO ESCUELA DE ORQUESTAS FOJI

1. INTRODUCCIÓN

La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile (FOJI) es una institución sin fines de lucro, que forma parte de la Red de Fundaciones de la Presidencia de la República que, desde su creación en el año 2001, ha generado espacios y oportunidades de crecimiento integral mediante la música y la conformación de orquestas, para niñas, niños y jóvenes de todo el país. Su misión es elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país brindando oportunidades para que los niños, niñas y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas.

En cumplimiento de sus objetivos, la Fundación mantiene un Programa Beca de Formación el cual se compone de **clases individuales de instrumento y clases de lenguaje**, que le permite al becado formar parte de la Escuela de Orquestas pertenecientes a la Fundación, desarrollando sus habilidades técnico instrumental, lenguaje musical y valores transversales de la enseñanza instrumental, como la responsabilidad, compromiso, puntualidad, perseverancia y respeto por el arte musical, con el apoyo pedagógico de profesionales especializados en cada instrumento y apoyo psicosocial según necesidad del becado. **Esta Beca tendrá una duración de dos años como máximo** (sujeto a notas mensuales, exámenes semestrales y control de asistencia).

El siguiente documento establece las **condiciones de base para la convivencia y disciplina de los integrantes de la Escuela de Orquestas FOJI**, y definen deberes y derechos de los becados, así como las medidas disciplinarias con las que cuenta la Comisión de Escuela de Orquestas para asegurar un buen desempeño de los músicos y su formación integral.

Es deber de todo integrante de la Escuela de Orquestas FOJI dar cumplimiento a lo estipulado en este Reglamento, así como es deber de la Fundación su aplicación estricta e imparcial.

2. DISPOSICIONES GENERALES

En la Escuela se desarrollarán habilidades Técnico Instrumental, Lenguaje Musical, Lenguaje Auditivo y Lenguaje Rítmico (según sea el caso) lo que permitirá a los Becados fortalecer su experiencia musical orquestal, por lo que **cualquier actividad deberá regirse bajo una conducta ética, tolerante, participativa, colaboradora, disciplinada y respetuosa**.

Por otra parte, las clases y actividades de la Escuela se realizarán en los espacios que defina la FOJI (modalidad presencial o virtual), los cuales deberán contar con el equipamiento que se designe para tales fines.

La Escuela tiene dependencia de la Dirección Musical y lo compone su Jefatura, Coordinador Escuela de Orquestas, Asistente de Gestión y Profesores de Instrumentos, Lenguaje Musical, Lenguaje Auditivo y Lenguaje Rítmico.

Para el correcto entendimiento del presente documento se extienden al lector **las principales siglas y términos utilizados**:

- **FOJI** (Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile).
- **BECA** (programa de práctica orquestal, apoyo psicosocial y subvención económica otorgada por la FOJI, con objetivos de carácter formativo).
- **BECADO** (se refiere a niños, niñas, adolescentes y jóvenes músicos que hayan suscrito el Convenio de la Beca para integrar orquestas).
- **PROFESORES** (Profesores de Instrumentos, Lenguaje Musical, Lenguaje Auditivo y Lenguaje Rítmico) ESCUELA (Escuela de Orquestas FOJI abreviatura E.O).



3. DE LAS ACTIVIDADES MUSICALES

- a) **Clases de Instrumento presencial:** Las clases de instrumentos tienen una duración de una hora cronológica una vez por semana, resultando un total de 40 horas de clases en el año (aproximadamente).
- b) **Clases de Instrumento Online:** Las clases de instrumentos a distancia tienen una duración de una hora cronológica una vez por semana, se realizarán por videollamada o por clase grabada, resultando un total de 40 horas de clases en el año (aproximadamente).
- c) **Clases de Lenguaje Musical, Lenguaje Auditivo y Lenguaje Rítmico Presencial:** Las clases tienen una duración de una hora cronológica para las Becas de Formación y de 30 minutos para la Beca de Iniciación Musical Preescolar (una vez por semana).
- d) **Clase de Lenguaje Musical, Lenguaje Auditivo y Lenguaje Rítmico Online:** Las clases tienen una duración de una hora cronológica para las Becas de Formación y de 30 minutos para la Beca de Iniciación Musical Preescolar (una vez por semana). Dichas clases se realizan por videollamada.
- e) **Conciertos:** Se entenderá por concierto toda presentación de la Escuela en público, Online y/o grabaciones, las cuales podrán ser difundidas y transmitidas por distintas plataformas que FOJI determine. Para todo concierto los becados son citados con antelación a la hora fijada para la presentación. Cabe mencionar que, por la naturaleza de FOJI, las agendas de concierto están sujetas a modificaciones, las cuales serán informadas oportunamente a los becados, padres, apoderados o persona que detente el cuidado personal si corresponde.

Las clases de Instrumento, Lenguaje Musical, Lenguaje Auditivo y Lenguaje Rítmico son obligatorias por lo cual los Becados deberán cumplir con un 100% de asistencia a ellos, de manera de no afectar su rendimiento individual.

4. SISTEMA EVALUATIVO

- La nota mínima de aprobación y para sostener la Beca de Formación es de **5,0**
- Primer semestre de **marzo a julio** y Segundo semestre de **agosto a diciembre**.

4.1 Evaluación Clases Individuales de Instrumento

De carácter presencial y/o online, se realizarán durante el año académico, evaluaciones de carácter formativas y evaluativas:

- **La evaluación formativa (Mensual):** consiste en una nota mensual asignada por cada profesor de instrumento, la cual evalúa el progreso de aprendizaje del Becado en forma frecuente. De esta manera los profesores pueden ajustar su metodología para integrar mejor las necesidades individuales de cada alumno. Los ítems a evaluar son el estudio de escalas, Lecciones, Sonatas, Extractos Orquestales, Conciertos, puntualidad, entre otros.
- **La evaluación Semestral (Exámenes/audiciones):** consiste en una nota semestral, la cual evalúa el progreso de aprendizaje musical integral de los Becados/as. Estas serán realizadas a través de audiciones tanto en el primer como en el segundo semestre frente a una comisión determinada por la FOJI. Los ítems para evaluar son afinación, pulso, sonido, matices (sujeto a modificaciones).

4.2 Clases de Lenguaje Musical, Lenguaje Auditivo y Lenguaje Rítmico según corresponda:

- **La evaluación formativa (Mensual):** consiste en una nota mensual asignada por cada profesor de Lenguaje, la cual evalúa el progreso de aprendizaje del becado en forma frecuente. De esta manera los profesores pueden ajustar su metodología para integrar mejor las necesidades individuales de cada alumno. Los ítems a evaluar son el estudio de Lecciones, Intervalos, Arpeggios, entre otros.



- **La evaluación Semestral (Exámenes/Audición)** consiste en una nota semestral, la cual evalúa el progreso de aprendizaje teórico-musical integral de los Becados/as. Estas serán realizadas a través de audiciones tanto en el primer como en el segundo semestre frente a una comisión determinada por la FOJI. Los ítems a evaluar son afinación, pulso, matices (sujeto a modificaciones).

5. DERECHOS Y DEBERES DEL BECADO

Para el debido entendimiento de las normas de conducta y desempeño de los integrantes de la Escuela se establece como principio fundamental la recíproca confianza y respeto entre coordinador, profesores, asistente y personas que se desempeñen en los respectivos equipos de la Escuela y FOJI.

5.1 Son derechos de los becados de la Escuela de Orquestas FOJI:

- a. Ser tratados dentro de los marcos de **“Buen Trato”**, impulsado por la Fundación. Es decir, recibir un trato amable y respetuoso por parte de Profesores, Equipos Técnicos y sus Compañeros/as, así como de todos los funcionarios de la Fundación.
- b. Contar con la **asesoría del Profesor/a** calificado para el óptimo desarrollo de su formación musical.
- c. Poder tener **acceso a instrumental**, según solicitud del Profesor/a de instrumento, disponibilidad y siguiendo las formalidades de la Central de Instrumentos.
- d. Participar en **talleres y/o cursos** que imparta la Escuela de Orquestas FOJI, si cumplen con los requisitos de la actividad en cuestión.
- e. Manifiestar al Coordinador y/o asistente cualquier inquietud, duda o consulta de índole administrativa, de forma respetuosa.
- f. Hacer uso de los bienes muebles e inmuebles que disponga FOJI para el desarrollo de las actividades de la escuela, de forma correcta y cuidadosa.
- g. **Ser evaluados con imparcialidad**, por profesionales calificados para estos fines.
- h. Contar con **atención psicosocial** en caso de requerirlo.



5.2 Son deberes de los integrantes de la Escuela de Orquestas FOJI: (Faltas leves)

- a. **Mantener una conducta apropiada, dentro del marco del Buen Trato**, con profesores, personal administrativo y técnico y sus compañeros de la escuela. Quedan prohibidas las agresiones físicas y verbales, malos tratos, actitudes y expresiones consistentes en insultos, amenazas o descalificaciones personales e institucionales, hurtos y cualquier otra conducta reñida con la moral y la buena convivencia, sean ellas manifestadas personalmente o a través de redes sociales o cualquier otro medio de comunicación.
- b. Queda prohibido el uso del celular durante la clase de instrumento y lenguaje musical.
- c. Continuar con su participación en una Orquesta, FOJI se reserva el derecho de solicitar al becado la documentación necesaria para acreditar la continuidad de su participación en la orquesta.
- d. **Informar por escrito a la Jefatura del Área Psicosocial**, entregando toda la información y antecedentes necesarios para la **activación del protocolo** dispuesto por la Fundación y responsabilizándose de todo lo informado, si evidencien alguna situación de maltrato, agresión o bullying realizada mediante medios tecnológicos o materiales (Whatsapp, Instagram, Facebook, Tik Tok, Correo Electrónico, etc.).
- e. **Cuidar los instrumentos musicales** siguiendo los procedimientos de la central de instrumentos u otro material como archivos musicales que la fundación ponga a su disposición.
- f. **Cumplir con la asistencia y horarios establecidos** para clases de instrumento, lenguaje y otras actividades propias a su condición de miembro de la Escuela. Se entiende que, para que la clase comience a la hora estipulada, los becados deben estar, al menos, 5 a 10 minutos antes de la hora de inicio.
- g. **Justificar cualquier inasistencia a clases, sólo mediante correo electrónico con certificado médico** dirigido y enviado a la Asistente de la Escuela. (El Whatsapp o cualquier tipo de red social no se considera medio oficial de comunicación para este fin). De no entregarse la justificación señalada de forma oportuna, la ausencia será considerada injustificada para todos los efectos. En casos en que no sea posible presentar documentos que permitan acreditar de forma fehaciente el motivo de la ausencia, será la Comisión Escuela de Orquesta quien defina si la ausencia se tiene por justificada o injustificada.
- h. **Justificar cualquier atraso a clases, sólo mediante correo electrónico** dirigido y enviado al asistente de la Escuela, dentro de los tres próximos días.
- i. **Estudiar** las escalas, lecciones y material entregado por el profesor, mantener un rendimiento musical acorde a las exigencias establecidas y presentarse a las clases y conciertos de la Escuela con los materiales necesarios para cumplir esta actividad según corresponda: instrumento, partituras, método, lápiz grafito y goma.
- j. En lo que respecta a la vestimenta para presentaciones y/o conciertos, los becados deberán **vestir según las indicaciones dadas con anterioridad** para cada presentación, siendo responsable de su presentación personal.
- k. **Mantener actualizados sus datos personales**, informando de manera oportuna (enfermedades, alimentación, etc.) o cualquier cambio a la Fundación, mediante el envío de correo *electrónico a la Asistente de la Escuela*. (Toda la información suministrada será de carácter confidencial).
- l. **Acudir y aprobar los exámenes** musicales periódicos que aplique la Fundación.
- m. **Participar en las instancias de capacitación** organizadas por la Fundación, las que podrán ser de carácter obligatorio.
- n. Los becados sólo podrán utilizar las dependencias de la Fundación para fines y actividades propias de la Beca.
- o. **Para la realización de videoconferencias es obligatorio contar un espacio silencioso** e ideal para la clase.



5.3 Solicitud de permisos por parte del Becado

El becado podrá solicitar permiso en los siguientes casos: (Solo podrá ser efectivo un permiso por semestre)

- a. Gira con su orquesta comunal.
- b. Gira de estudio o exámenes de su establecimiento educacional.

Paso a paso de cómo deberá solicitar un permiso:

1. A través del Coordinador deberá solicitar el formulario que se completa de forma online.
2. En este formulario deberá exponer el motivo del permiso, e incluir los elementos y documentos adjuntos a considerar para la valoración de la solicitud.
3. Todo permiso deberá solicitarse, como un mínimo de siete días de anticipación a la fecha en cuestión y la asistente de la Escuela deberá responder por escrito si éste ha sido aceptado o rechazado.
4. Las solicitudes de permisos serán resueltas por la Comisión de Orquesta, quien evaluará la magnitud e impacto de la actividad en el Becado. Para este fin se tomará en cuenta el desempeño y asistencia del becado a las actividades de la Escuela.
5. Es importante considerar que la sola solicitud del permiso no garantiza que éste sea aprobado, pues dependerá tanto del rendimiento y asistencia del becado como de las necesidades del programa.
6. Cualquier solicitud que no se apegue a lo descrito anteriormente será rechazada y considerada una ausencia o atraso según corresponda.
7. La solicitud de permiso para no asistir a una jornada de Concierto o de no grabar un concierto (Online), deberá ser tramitada con al menos 30 días de antelación a la fecha programada.

6. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El área Escuela de Orquestas cuenta con su Comisión de Escuela de Orquestas, la cual sesionará mensualmente o cuando se requiera, revisará los atrasos y ausencias del mes, **elaborando un Acta donde se deje constancia de los acuerdos**. La Comisión, está conformada por el Director del Área Musical, Jefa de la Escuela de Orquestas, Coordinador Esc. De Orquestas, y otros profesionales según requerimiento. Esta Comisión tiene por **tareas**, entre otras:

- a. Velar por el buen funcionamiento de la Escuela.
- b. Aplicar el Reglamento de la Escuela y resolver situaciones, así como las sanciones, que no estén contempladas en este documento.

Por su parte, **las inasistencias contemplan las siguientes medidas disciplinarias:**

- a. Una inasistencia injustificada, el becado quedará automáticamente condicionado.
- b. Dos inasistencias sin justificativo derivan a la cancelación de la Beca de Formación Escuela de Orquestas, estando sujeto a evaluación cada caso por la comisión de la Escuela de Orquestas.
- c. Tres inasistencias con justificativo derivan a la evaluación por parte de la comisión Escuela de Orquestas.

Toda falta al presente Reglamento será revisada y sancionada por la Comisión de Escuela de Orquestas. La Comisión resolverá cualquier otra situación no contemplada en este documento, quien tendrá la facultad de determinar la sanción correspondiente.



6.1 Amonestación verbal y/o escrita

- a. El origen a una amonestación verbal deberá ser registrado por el profesor y la comunicará el Coordinador tanto al alumno como a su apoderado.
- b. El origen a una amonestación escrita proviene de una amonestación verbal y la decide la Comisión, quedando el becado automáticamente condicional.
- c. La tercera falta dará origen a la desvinculación inmediata de la Escuela de Orquesta.

6.2 Falta Grave:

Serán sancionados por la Comisión Escuela de Orquesta con **Falta Grave**, los Becados que incurran en las siguientes faltas:

- a. La inasistencia o no ingreso a clases al momento de esta.
- b. No presentarse a los Conciertos.
- c. El no cumplimiento con las derivaciones psicosociales u otras medidas adoptadas por el Área Psicosocial de FOJI, según protocolos o compromisos adquiridos entre el becado y/o su apoderado con el Área antes mencionada.
- d. El no cumplimiento con lo establecido por la Central de Instrumentos, respecto a los daños o pérdida, uso y cuidado de los instrumentos y, o accesorios que se entregan al becado en calidad de préstamo diario y/o en comodato provisorio o permanente (según protocolos de la Central).
- e. El daño y el mal uso de la infraestructura de las dependencias FOJI (salas de clase, atriles, sillas, etc.)

6.3 Falta Gravísima:

Serán sancionados por la Comisión Escuela de Orquesta con Falta Gravísima, que llevará al **término inmediato de la Beca** a los becados que incurran en las siguientes faltas:

- a. Reincidir constantemente en cualquiera de las causales previstas en este Reglamento.
- b. No presentarse a los Exámenes Semestrales.
- c. Conductas inapropiadas en el lugar en que se desarrollan las clases, ensayos, conciertos y otras actividades propias a su condición de miembro de la Escuela.
- d. Mal trato con profesores, personal administrativo y técnico y/o con los compañeros de la Escuela. Se incluye en este punto el mal trato, físico o verbal, por parte de padres, apoderados y/o familiares a profesores, personal administrativo y técnico y, o con los compañeros de la Escuela.
- e. El consumo de tabaco, alcohol y drogas en dependencias de la Fundación y en el desarrollo de cualquiera de las actividades convocadas por ella; así como presentarse a cualquiera de estas actividades bajo la influencia de alguna de dichas sustancias o ser sorprendido portándolas.
- f. Tener nota inferior a 5,0 en nota semestral.
- g. La no entrega a la fecha acordada, de las grabaciones solicitadas para conciertos virtuales

Cualquier otra situación no mencionada en los puntos anteriores, será presentada y revisada por la respectiva Comisión Escuela de Orquestas, quien tendrá la facultad de determinar la sanción correspondiente.



7. NORMAS Y DEBERES DEL APODERADO

La formación de alumnos/as, es de suma importancia para la Escuela de Orquestas. Consideramos a la Familia, como el **PRIMER RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS** y a la Escuela de Orquestas como **COLABORADOR** a la misión de los padres, en una actitud de apoyo mutuo. Es por ello que, como parte del compromiso de formar mejores personas y Músicos, requerimos de su participación entusiasta para lograr dichos propósitos.

Compromisos y Deberes del Apoderado:

- a. Conoceré y acataré las normas establecidas en el Reglamento Interno de la Escuela de Orquestas.
- b. Enviaré a mi pupilo(a) a todas sus clases de instrumento, Lenguaje Musical y Exámenes semestrales con tiempo suficiente para que no llegue atrasado(a), cuidando su presentación personal y que porte sus materiales necesarios (instrumento, partitura, método, lápiz grafito y goma).
- c. Asistiré puntualmente a todas las reuniones de apoderados a las que cite la fundación o el profesor(a).
- d. Revisaré los cuadernos y tareas de mi pupilo(a) para apoyarlo en el desarrollo de las mismas, para así incentivarlo en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- e. Si así amerita es mi responsabilidad recoger puntualmente a mi pupilo(a) 15 minutos antes al término de clase. De lo contrario el becado quedará automáticamente condicionado.
- f. Mantendré continuamente el Respeto Físico y/o verbal con: profesores, personal administrativo y técnico.
- g. Los padres, tutores y, o familiares de los becados no podrán ingresar a las salas de clases, ensayos, escenarios y camarines.